REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLAN, VER.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés general y de observancia dentro del territorio municipal de Naranjos, Amatlan, Ver.
Art. 2. La Dirección de Desarrollo Económico es la responsable de diseñar, impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente para la realización de actividades que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad del municipio; mismas que impulsen sustancialmente la inversión y contribuyan a la generación de más y mejores empleos.

CAPITULO II: DEL ENLACE EMPRESARIAL Y BOLSA DE TRABAJO

Art. 3. Es obligatoriedad del área mantener actualizado el **Catálogo de Gerentes y Establecimientos**. Este registro es estrictamente para fines de vinculación inmediata ante vacantes disponibles.
Art. 4. La información recibida por los gerentes deberá ser procesada y publicada en un plazo no mayor a 24 horas en el **Álbum de Vacantes** de la página oficial de Facebook de Desarrollo Económico.
Art. 5. Se instituye la **Feria del Empleo (Kioscos Laborales)** como el evento principal de reclutamiento masivo en el municipio, debiendo programarse al menos una edición anual.

CAPÍTULO II: DEL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO LOCAL

Art. 6. Se creará y actualizará anualmente el **Catálogo de Emprendedores 2026**, que servirá como base de datos para invitaciones a eventos y promoción digital.
Art. 7. El departamento deberá colaborar estrechamente con la asociación **AMENA** y otros colectivos para organizar pabellones de venta en fechas de alta relevancia comercial.
Art. 8. El proyecto de **Mercado Alterno** se establece como una prioridad de gestión para diversificar los puntos de venta de productores locales.

CAPÍTULO III: DE LA DIFUSIÓN DIGITAL Y MARKETING

Art. 9. La página oficial de Facebook es el canal matriz. Sus funciones incluyen:

- Creación de "hilos" de recomendación y reseñas de servicios.
- Publicación de fotografías de productos con alta calidad visual.
- Difusión de videos publicitarios de negocios locales bajo la estrategia de marketing municipal.

CAPÍTULO IV: DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

Art. 10. Se mantendrá un convenio activo con el **ICATVER** para la impartición de talleres que fortalezcan el perfil laboral de hombres y mujeres.

Art. 11. El área de Desarrollo Económico deberá diseñar y ejecutar:

- Cursos específicos para **Jóvenes Emprendedores**.
- Jornadas de capacitación en gestión y competitividad para negocios ya establecidos.

CAPÍTULO V: DE LA SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN EXTERNA

Art. 12. Los eventos gastronómicos y artesanales deberán integrarse con la **Dirección de Ecología**. Todo evento debe incluir:

- Jornadas de reciclaje y reducción de residuos.
- Acciones de reforestación (entrega de plantas/árboles) como incentivo a los asistentes.

Art. 13. Es facultad y deber de la Dirección gestionar recursos, programas y subsidios ante la **SEDECOP (Estatal)**, la **Secretaría de Economía (Federal)** y Fondos PYME.

CAPÍTULO VI: DE LA OPERACIÓN Y REGISTRO

Art. 14. De los Horarios de Atención:

- La oficina de la Dirección de Desarrollo Económico brindará atención presencial de **lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas**.
- La recepción de vacantes de empleo vía digital (WhatsApp o correo electrónico) estará disponible en horario extendido para garantizar la **inmediatez** de la difusión, registrándose formalmente al siguiente día hábil.

Art. 15. De los Requisitos para Integrar los Catálogos (Gerentes, Emprendedores y Vacantes):

Para ser beneficiario de la difusión y aparecer en los catálogos oficiales, los interesados deberán presentar:

1. **Identificación Oficial** del responsable o propietario.
2. **Nombre del Establecimiento** y ubicación física (o indicación de venta digital).
3. **Logotipo o fotografías** de alta calidad de los productos/servicios para la creación del material publicitario.
4. **Contacto directo:** Número telefónico y enlaces a redes sociales propias.
5. En el caso de vacantes: Descripción clara del puesto, sueldo (opcional), horarios y requisitos básicos.

Art. 16. Del Compromiso de los Participantes:

Los emprendedores y negocios inscritos se comprometen a informar a la Dirección en un plazo no mayor a 3 días cuando una vacante haya sido ocupada o cuando el

negocio cambie de giro, con el fin de mantener la veracidad de la información en las redes sociales oficiales.

CAPÍTULO VII: DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR

Art. 17. Del Proyecto de Estacionamiento Municipal:

- La Dirección gestionará la apertura de un área de estacionamiento estratégica con **tarifas preferenciales y accesibles**.
- **Objetivo:** Incentivar la afluencia de consumidores al mercado municipal, garantizando la seguridad de sus vehículos y reduciendo el congestionamiento vial en las zonas comerciales.
- Se establecerán convenios de validación de boletos con los locatarios para ofrecer descuentos adicionales a los clientes recurrentes.

Art. 18. De la Dignificación del Mercado Municipal:

- Se establece como prioridad la **Propuesta de Remodelación del Domo del Mercado Municipal**, enfocada en mejorar la iluminación natural, la ventilación y la seguridad estructural.

  Esta obra se gestionará como una estrategia de "Urbanismo Comercial" para hacer del mercado un lugar más atractivo y cómodo tanto para locatarios como para visitantes, fortaleciendo la competitividad frente a otras cadenas comerciales.

CAPITULO VIII: SUPLENCIAS Y SANCIONES

Art. 19. Las ausencias temporales del Director de Desarrollo Económico serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección que designe el presidente municipal.

Art. 20. El incumplimiento en la actualización de catálogos o atención a emprendedores será causa de revisión administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales a que hace referencia el presente Reglamento, el Director de Desarrollo Económico queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.